



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.
Radicación # 2017EE192313 Proc # 3851544 Fecha 02-10-2017
Tercero: 860034511-9 - NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y
ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

RESOLUCION N. 02694
"POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y
SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y en virtud con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2003ER16082 del 21 de mayo de 2003 y 2002ER34764 del 23 de septiembre de 2002, se denunció la contaminación atmosférica generada por la fábrica, ubicada en la Carrera 60 No. 47 – 63 Sur de esta ciudad.

Que, de conformidad con lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente –SDA-, practico visita el 8 de julio de 2003, en la dirección radicada y emitió el Concepto Técnico No. 4686 del 23 de julio del 2003 donde se indicó:

(...)

"La visita de atención al Derecho de Petición se realizó el día 8 de julio a las 11:45 a.m., la cual fue atendida por Julian Casasbuenas, Contralor General según lo informado por él no sabe si hay requerimientos hechos por el DAMA. Tienen tres (3) calderas, dos Distral y una Geka, En el momento de la visita estaba funcionando únicamente una Caldera Distral con capacidad de 300 BHP, que la fuente de energía es el combustóleo No. 6. La caldera Geka con capacidad de 300 BHP, estaba desinstalada, según el contralor general de la empresa está en venta. Las calderas Distral y Geka, tienen cada una un ducto con altura de 15.5 m y un diámetro de 0.56 y 0.63 m respectivamente, con secciones circulares hechas en lamina CR. En las zonas aledañas a la empresa se evidencio material particulado (Hollín).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Hasta la fecha no se ha dado cumplimiento con la norma de emisiones establecida en el Decreto 02/82 MINSALUD, como tampoco ha cumplido con la norma establecida en la Resolución 391/01 DAMA."

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, el 11 de octubre de 2004 mediante Auto No. 2502 encuentra mérito para iniciar proceso sancionatorio en contra de la Fábrica Nacional de Acabados, Tintorería y Estampación S.A., - NATESA S.A.- en cabeza de quien ejerza su representación legal, ubicada en la Carrera 60 No. 47-63 Sur, de esta ciudad.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, el 11 de octubre de 2003 mediante Auto No. 2503, formula pliego de cargos:

(...)

"PRIMERO: Formular a la Fábrica Nacional de Acabados, Tintorería y Estampación S.A., - NATESA S.A.- en cabeza de quien ejerza su representación legal, ubicada en la Carrera 60 No. 47 – 63 Sur, el siguiente pliego de cargos: Generar contaminación atmosférica y no dar cumplimiento a los Requerimientos SJ Nos. 19495 del 14 de agosto del 2000, 6361 del 08/03/01 y 20214 del 10/07/01, conducta violatoria de los artículos 4 y 13 del Decreto 948 de 1995 artículo 2 de la Resolución 619 de 1997 y el parágrafo 2 del artículo 8 de la Resolución 391 de 2001."

Que una vez revisado el expediente **SDA-08-2003-196**, se observó que a la fecha no existe acto administrativo de fallo por parte de esta Autoridad Ambiental que resuelva la investigación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, el cual señala expresamente que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Que el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala:

“ARTÍCULO 107.- (...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

En relación con la actuación administrativa ambiental de carácter sancionatorio surtida dentro del expediente **SDA-08-2003-196**, que tal como señala en los antecedentes se inició el 11 de octubre de 2004, es decir con anterioridad al 2 de julio de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, los procedimientos y las actuaciones administrativas variaron sustancialmente, sin embargo, para el caso que nos ocupa, resulta oportuno aplicar el régimen de transición contemplado en el artículo 308 de la precitada norma:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior” (Subrayado por fuera del texto original)

Que, para la época de expedición de la citada Ley, ya se encontraba en curso el presente proceso administrativo sancionatorio ambiental, por consiguiente, éste continuará hasta su culminación con el procedimiento regulado en el Código Contencioso Administrativo (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

Que en materia procedimental y de acuerdo con la fecha de los hechos, sería aplicable el parágrafo 3 del artículo 85 de la ley 99 de 1993 señala que: *“Para la imposición de las medidas y sanciones a que se refiere este artículo se estará al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o al estatuto que lo modifique o sustituya”.* No obstante, dicha



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE AMBIENTE

normatividad no rigió la figura de la caducidad y ante el vacío lo procedente era la remisión a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

Que por lo anterior, partiendo del momento en que se verificó por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente los presuntos incumplimientos ambientales mediante visita, esto corresponde al día, 8 de julio de 2003, en virtud del principio de legalidad que hace parte del derecho fundamental al debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012, en materia de caducidad rige para el presente caso el término de tres (3) años previsto en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984.

Que por lo anterior no es viable jurídicamente aplicar el término de caducidad previsto en el artículo 10° de la Ley 1333 de 2009 (20 años) en el presente caso, dado que los hechos objeto de investigación son anteriores a la expedición de esta fecha.

Que, así las cosas, de acuerdo con el análisis que antecede la normativa que gobierna el trámite del presente proceso sancionatorio está contenido en el Decreto 1594 de 1984. Sin embargo, dicha disposición no se refiere en forma expresa a la caducidad. En consecuencia, es procedente acudir a las disposiciones generales del Código Contencioso Administrativo, aplicables por remisión expresa del artículo 1° del CCA, el cual dispone:

ARTÍCULO 1o. CAMPO DE APLICACIÓN.

"(...) Los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales se regirán por éstas; en lo no previsto en ellas se aplicarán las normas de esta parte primera que sean compatibles (...)"

Que, así las cosas, ante el vacío jurídico existente por falta de previsión expresa de la caducidad en materia ambiental, y dada la habilitación que de las disposiciones generales realizó el artículo 1° del C.C.A., es viable acudir a lo prescrito en su artículo 38, el cual establece:

"ARTÍCULO 38.- CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES. *Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas."*

Al respecto, el H. Consejo de Estado, reiteró su posición, mediante providencia del 23 de junio de 2000, Expediente 9884, Magistrado ponente Dr. Julio E. Correa Restrepo, donde se precisó:

"(...) Pues bien, el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable al presente caso, es claro en disponer que, salvo disposición especial en contrario, la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

*facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que puede ocasionarlas, **por lo tanto el término se debe contar a partir del momento en que se produce el hecho infractor.*** (Resaltado fuera del texto original).

Que respecto hasta que fecha se cuenta los tres años la Sala Plena del Consejo de Estado mediante sentencia de 29 de septiembre de 2009 unificó jurisprudencia señalando que:

*"(...) la sanción se impone de manera oportuna si dentro del término asignado para ejercer esta potestad, **se expide y se notifica el acto que concluye la actuación administrativa sancionatoria**, que es el acto principal o primigenio y no el que resuelve los recursos de la vía gubernativa".* (Negrilla fuera de texto).

*Es, pues, claro, **que en los términos del artículo 38 del C.C.A., la Administración debe ejercer la acción encaminada a sancionar personalmente al autor de la infracción administrativa, dentro de los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho. En consecuencia, a partir de esa fecha la Administración cuenta con tres (3) años para proferir la resolución sancionatoria y notificarla al sancionado, independientemente de la interposición de los recursos***". (Resaltado fuera del texto).

Que, así las cosas, se infiere que, la administración, disponía de un término de 3 años contados a partir de la última fecha en que se pudo constatar la presunta infracción al tratarse de conductas continuadas o desde la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos origen de la presente actuación. Para el caso en concreto, el 8 de julio de 2003, fecha en la que esta entidad realizó visita, en la cual verificó la ocurrencia de los hechos, a partir de ahí esta entidad debía proferir resolución sancionatoria y debidamente notificada teniendo como fecha límite el 8 de julio de 2006, trámite que no se surtió operando el fenómeno de la caducidad.

Que la caducidad es una institución de orden público, a través de la cual se establece un plazo máximo para ejercer la facultad sancionatoria de la administración la cual procede de oficio dado que Autoridad Ambiental ha perdido, en relación con los hechos investigados, su facultad sancionatoria.

Que, de acuerdo con lo anterior, este Despacho considera procedente declarar la caducidad de la facultad sancionatoria del proceso administrativo sancionatorio ambiental adelantado en el expediente **SDA-08-2003-196**, motivo por el cual en la parte resolutoria de la presente providencia se adoptará la decisión que en derecho corresponda.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los Municipios, Distritos o Áreas Metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, conforme al numeral 6 del artículo 1º, la expedición de los Actos que declaran la caducidad administrativa en los procesos sancionatorios.

En mérito de lo expuesto esta Dirección;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria que tiene la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro del trámite sancionatorio ambiental adelantado en el expediente No. **SDA-08-2003-196**, el cual inició mediante **Auto No. 2502 del 11 de octubre de 2004**, en contra de la FÁBRICA NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A., - NATESA S.A.- hoy NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACION S.A. NATESA - identificada con Nit. 860.034.511 – 9 ubicada en la Carrera 60 No. 47 – 63 Sur, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la FÁBRICA NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A., - NATESA S.A.- hoy NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACION S.A. NATESA - identificada con Nit. 860.034.511 – 9 en la Carrera 60 No. 47 – 63 Sur y en la Carrera 57 No. 45 A - 93 Sur de Bogotá D.C., en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario y a la Subdirección Financiera de esta Entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente providencia en el Boletín Legal Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada la presente Resolución, procédase al archivo del proceso administrativo sancionatorio ambiental iniciado mediante **Auto No. 2502 del 11 de octubre de 2004** adelantado en el expediente **SDA-08-2003-196**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, el cual deberá se interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto-ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

DINEY FLIANA BALLESTEROS
GARCIA

C.C: 1032450815 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170806 DE 2017 FECHA
EJECUCION: 19/09/2017

Revisó:

ALEJANDRO RUEDA SERBOUSERK

C.C: 79283533 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170967 DE 2017 FECHA
EJECUCION: 20/09/2017

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA

C.C: 11189486 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION: 02/10/2017

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Venturias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERIA Y ESTAMPACION S.A. NATESA -
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000029430
Identificación	NIT 860034511 - 9
Último Año Renovado	2015
Fecha Renovación	20161223
Fecha de Matrícula	19721123
Fecha de Vigencia	20211218
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	10406690.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Ver Expediente

Actividades Económicas

* 1313 - Acabado de productos textiles

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	cra 57 n 45 a 93 sur
Teléfono Comercial	7105800
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	cra 57 n 45 a 93 sur
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	info@sintepalasa-ins.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		DISFERRARO	BOGOTA	Establecimiento				
		NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERIA Y ESTAMPACION	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cathesegura](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Bogotá D.C

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A.

CR 60 No 47 - 63 SUR

LOCALIDAD DE TUNJUELITO.

Asunto: Citación para notificación **Resolución No. 02694 de 2017**

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Resolución No. 02694 del 02 de octubre del 2017, **NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A.** ubicado en la CR 60 No 47 - 63 SUR localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,



OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector:

Expediente:

Proyectó: DINEY ELIANA BALLESTEROS GARCIA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE TRIUNFO # 120-121

Página 2 de 2

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

472

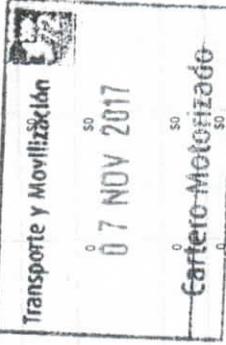
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

8747823

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN854605815CCO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE CENTRAL MULTI-GROUP S.A.S	CALLE 45 No. 8 - 74 PISO 701	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605829CCO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE PRODUCTOS MUNDO DE ORO LTDA	CALLE 20 A No. 96 B - 60	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605832CCO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE ANDALUCIA DISEÑO Y COSNTRUCCIONES S.A.S	CALLE 110 No. 9 - 25 OFICINA 1704	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605846CCO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE SUPER MERCADOS FRUVAR S.A.S	AVENIDA CALLE 116 No. 70 F - 11	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605850CCO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE CONLINTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL SALITRE	CARRERA 68 B No. 34 - 50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605863CCO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE PLANTIDIESELES LTDA	CARRERA 127 No. 22 G - 18 BODEGA S 7 - 8	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605877CCO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE JUAN-CAMAR Y CIA S EN C.	CARRERA 49 No. 132 - 40	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605885CCO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE NACIONAL DE ACABADOS TINTORERIA Y ESTAMPACION S.A. - NITESA U A	CARRERA 60 No. 47 - 63 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605896CCO	LEIDY ARIAS RODRIGUEZ	CALLE 18 No. 16 A - 08 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605903CCO	ESPIRITA PASTRANA LUIS ENRIQUE	CALLE 17 No. 89 - 85	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605917CCO	JESSICA ANDREA LEON JIMENEZ	CARRERA 101 No. 82 - 49, INTERIOR 4 APTO 302	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605925CCO	JOSE IGNACIO ZULUAGA MONTOYA	AVENIDA 1 DE USIME No. 75 - 26	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605934CCO	JONATHAN SNEIDER RIANO RUBIO	CARRERA 56 No. 4 D - 76	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605948CCO	BELTRAN MORALES SANDRA ALEJANDRINA	CARRERA 144 No. 75 C - 18	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605951CCO	MARITHA MORIMAY AVENDAÑO SARMIENTO	AVENIDA CARRERA 86 No. 42 B - 51 SUR LOCAL 107	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605965CCO	SANDRA PULIDO CASTRO	CARRERA 114 No. 152 B - 25	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605979CCO	SANDRA PULIDO CASTRO	CARRERA 106 C No. 152 F - 54	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605992CCO	SANDRA PULIDO CASTRO	CARRERA 108 B No. 152 D - 28	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854605996CCO	LUZ ANGELA MONTERO MARTINEZ	CALLE 30 No. 39 - 38 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854606002CCO	ANIBAL PACHECO DAZA	CALLE 71 B No. 77 A - 51	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN854606016CCO	ANIBAL PACHECO DAZA	CALLE 70 No. 81 A - 53	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200



472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8747823

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TOTAL ENVÍOS: 97 | PESO TOTAL (kg): 19

FECHA PREADMISIÓN: 07/11/2017 17:23:52

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

Bryan Ramos

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

[Firma]

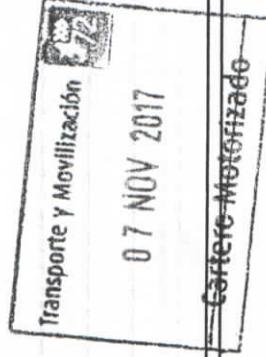
FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Jorge Rojas

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio. éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor; inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$506.700

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$506.700



000000008747823



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2018EE23345 Proc: 3976154 Fecha: 2018-02-08 16:59
Tercero: 860034511-9 - NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y
ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor(a):
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A.
Dirección: Carrera 57 No. 45 A - 93 Sur
Teléfono: 7105800 - 2042721
Correo: info@sintepalasa-ins.com
Ciudad. -

Asunto: Notificación Resolución No. 02694 de 2017
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 02694 del 02-10-2017 NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A. Identificado(a) con Nit No. 860034511-9 y domiciliado en la Carrera 57 No. 45 A - 93 Sur.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUAREZ
Proyectó: Juan Carlos Zorrilla Santamaria

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- No Existe Número
- Rehusado
- No Reclamado
- Cerrado
- No Contactado
- Fallecido
- Apartado Clausurado
- Dirección Errada
- Fuerza Mayor
- No Reside

Nombre del distribuidor: CARLOS OSPINA

Fecha: 09 FEB 2018

C.C. Centro de Distribución: C.L. 80.896.674

Nombre: CARLOS OSPINA

C.C. Centro de Distribución: C.L. 80.896.674

Observaciones: *Wiser*

Observaciones: *6ids*





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2018EE43623 Proc 4009031 Fecha: 2018-03-05 10:09
Tercero: 860034511-9 - NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y
ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor(a):
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A. NATESA-
Dirección: Carrera 57 N No. 45 A – 93 Sur
Teléfono: 7105800
Ciudad-

Asunto: Notificación **Resolución No. 02694 de 2017**

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para la **Resolución No. 02694** del 02-10-2017 **NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A. NATESA** identificado(a) con NIT No. 860034511-9 y domiciliado(a) en la Carrera 57 N No. 45 A – 93 Sur.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Atentamente

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fuentes fijas

Expediente: SDA-08-2003-196

Revisó y aprobó: Catherine Segura

Proyectó: ANGELA RAMIREZ CLARO

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO: 9394887 SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061 **TOTAL ENVÍOS:** 210 | **PESO TOTAL (kg):** 42

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA **FECHA PREADMISIÓN:** 05/03/2018 17:38:12

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE **NUMERO CONTRATO:** SDA-CPS-20171303 de 2017-

PRECINTO: **FORMA DE PAGO:** CREDITO

C.O. ADMITE: UAC CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

<p>NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES Bryan Romero</p> <p>CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA [Firma]</p> <p>FIRMA [Firma]</p> <p>FECHA DE ENTREGA:</p> <p>HORA DE ENTREGA:</p>	<p>DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)</p> <p>DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA) Jorge Rojas</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Transporte y Movilización: Cartero Motorizado</p> </div>	<p>DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA</p>
---	--	---

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preimprimidos correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán REQUILIBRADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$1.108.100

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$1.108.100



8000000009394887

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

9394887

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN814162857CO	CARBOQUIMICA S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	AV. CALLE 57 R SUR No. 72 F - 50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162866CO	ECOPositiva S.A.S. E.S.P. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 116 No. 19 A - 50 BODEGA 10	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162874CO	ECOPositiva S.A.S. E.S.P. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	AV. CARRERA 70 C No. 57 R - 57 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162888CO	ECOPositiva S.A.S. E.S.P. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	AV. CARRERA 70 C No. 57 R - 15 SUR INT 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162897CO	LUIS ADOLFO ARCHILA PINEDA	AV. PRIMERA DE MAYO No. 72 A - 56 PISO 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162705CO	HENRY MAURICIO SANABRIA MOLINA	CARRERA 24 No. 63 A - 53	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162714CO	JIM LARRY'S GUEVARA BOLIVAR	CARRERA 13 No. 48 - 11	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162728CO	CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA PH. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	AVENIDA 7 No. 115 - 60	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162731CO	DANIEL ALBERTO ZAMORA CORTES	CARRERA 78 K No. 33 A - 50 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162745CO	DANIEL ALBERTO ZAMORA CORTES	CARRERA 78 B No. 1 - 25	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162759CO	MAURICIO CASTIBLANCO BARRERO	CALLE 74 No. 14 - 68	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162762CO	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAMONTES PH. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	TRANSVERSAL 71 No. 176 - 70	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162776CO	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CALLE 9 No. 23 - 17	DUITAMA	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN814162780CO	ANA YANETH CABAZO DURAN	CARRERA 53 D BIS No. 5 B - 91	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162793CO	MARGARITA PEÑA BOCAINEGRA	CARRERA 87 J No. 49 A SUR - 04	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162802CO	MARIA LUCIA HIDALGO FRANCO	CARRERA 97 BIS No. 16 - 33	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162816CO	ANDREY RICARDO RIVERA	DIAGONAL 151 No. 145 - 53	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162820CO	OMAR SUAREZ	CARRERA 102 No. 18 B - 90	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162833CO	NACIONAL DE ACERBOS TINTORERIA Y ESTAMPACION S.A. NITESA REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 57 No. 45 A - 83 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162847CO	CENTRO EMPRESARIAL DEL SALTIRE S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	AV. CALLE 116 No. 7 - 15 PISO 16	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162855CO	CAMILO ALEXANDER GUEVARA ROMAYO	CARRERA 87 No. 16 H - 38	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN814162864CO	CAMILO ALEXANDER GUEVARA ROMAYO	AV. CALLE 22 No. 86 D - 89	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200

Transporte y Muestración:
05 MAR 2018
Cartero Motorizado

PITE

472 Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 Bogotá, D.C. - Colombia
 Línea Nacional

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 AL CALDIA MAYOR DE BOGOTA -
 SECRETARIA DISTRITAL DE
 AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 -
 PISO 2
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110231324
 Envío: RN914162833CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 NACIONAL DE ACABADOS,
 TINTORERIA Y ESTAMPACION S A
 Dirección: CARRERA 57 No. 45 A - 93
 SUR
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 05/03/2018 17:37:55

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 05/03/2018 17:37:55
 Orden de servicio: 9394887

RN914162833CO

1111
000

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T. 1899999081
 Referencia: CIT RESOL 2894-2017 AR Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473
 Nombre/ Razón Social: NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERIA Y ESTAMPACION S.A. NATESA
 REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGÁ SUS VECES
 Dirección: CARRERA 57 No. 45 A - 93 SUR
 Tel: Código Postal: Cód. Operativo: 111000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.
 Peso Físico(grams): 200 Dice Contener: 2 pisos
 Peso Volumétrico(grams): 0 Observaciones del cliente: 20 toh 5v1s
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5 200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5 200

Causal Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor
 Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel. Hora: 11/40
 Fecha de entrega:
 Distribuido:
 E.C.
 Fecha de entrega:
 1er 2do

1111
473
UAC CENTRO
CENTRO A



1111473111008RN914162833CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección: 25-16 # 39 A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 8200 / fax: contacto: (57) 4722003. No transporte de carga (0102700) del 20/05/2018. Rev. Mensajes Express (010697) de 11 septiembre del 2011. El usuario debe cumplir con los requisitos de entrega de correo certificado en la red nacional y en el extranjero, según lo establecido en el artículo 473 del Decreto 1017 de 2015. Para más información consulte el sitio web de la entidad: www.472.com.co

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para la **Resolución No. 02694 del 02-10-2017 NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERIA Y ESTAMPACION S.A. NATESA** identificado(a) con NIT No. 860034511-9 y domiciliado(a) en la Carrera 57 N No. 45 A – 93 Sur.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.
 Atentamente

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
 Sector: Fuentes fijas
 Expediente: SDA-08-2003-196
 Revisó y aprobó: Catherine Segura
 Proyectó: ANGELA RAMIREZ CLARO

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54 - 38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 3	Desconocido	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número	
			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	No Reclamado	
			<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	No Contactado	
			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	Apartado Clausurado	
Dirección Errada		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor					
No Reside									
Fecha 1:	DIA	MES	ANO	R	Fecha 2:	DIA	MES	ANO	R
Nombre del distribuidor	08 MAR 2018				Nombre del distribuidor	CARLOS OSPINA			
C.C.					C.C.				
Centro de Distribución					Centro de Distribución	09 MAR 2018			
Observaciones	2 ptes				Observaciones	80.896.674 SVIS			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2003-196, se ha proferido la RESOLUCION No. 02694, Dada en Bogotá, D.C, a los 02 días del mes de octubre de 2017 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES:

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar a la **SOCIEDAD NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERIA Y ESTAMPACIÓN S.A NETESA** a través de su **REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 13 de marzo de 2018, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Juan Zorrillo S

NOTIFICADOR
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 27 MAR 2018 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

Juan Zorrillo S

NOTIFICADOR
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 de Marzo de 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zorrillo S

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013656084

3. No DEL CONTRATO: 20170936

4. FIRMA 

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 06-04-2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resol No. 2694-2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**